



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Lunes, 13 de enero de 1969

Núm. 9

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

En  
BOLE  
tumb  
dad.  
dama  
seme

Alcaldes y Secretarios reciban este fije un ejemplar en el sitio de cos-recibo del siguiente.

bajo su más estrecha responsabili-te BOLETIN, coleccionados ordena-leberá verificarse al final de cada

### SECCION PRIMERA

Núm. 84

#### Ministerio de Comercio

*Circular número 12 de 1968, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se restablece el margen comercial para la venta al detall de la naranja, fijado en la Circular 11 de 1967-A*

Por Resolución de esta Comisaría General de fecha 10 de agosto de 1968, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 de agosto de 1968, quedó exceptuada la naranja temporalmente de la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la Circular 11 de 1967-A, en el que se señalan los márgenes comerciales máximos que se aplicarán en la venta al detall de las frutas, teniendo en cuenta la escasa aportación de naranjas al mercado durante los meses estivales y, por el contrario, estar afectado por mayores gastos de conservación.

Transcurrido el período de escasez de dicho fruto y llegado el momento de mayor abundancia, coincidente con la época en que se cuenta con menores disponibilidades de otras frutas, se estima conveniente establecer para la naranja, el margen comercial señalado en la Circular 11 de 1967-A, a fin de que cumpla el carácter regulador de precios de su sector.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941 y lo dispuesto en los Decretos-ley 15 de 1967, de 27 de no-

viembre, y 15 de 1968, de 7 de noviembre, he dispuesto lo siguiente:

Artículo primero. — Queda sin efecto y, por consiguiente, anulada, la resolución de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 10 de agosto de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 196, de 15 de agosto de 1968), por la que se incluía temporalmente la naranja en la escala de márgenes comerciales de frutas, señalada en la Circular 11-1967-A ("Boletín Oficial del Estado" núm. 26, de 30 de enero de 1968).

Artículo segundo. — El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall en las naranjas será el fijado en el párrafo tercero del artículo primero de la Circular 11 de 1967-A, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de enero del año en curso.

Artículo tercero. — Esta disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 18 de diciembre de 1968.  
El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento. — Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento. Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos señores Presidentes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

\*\*\*

*Circular número 13 de 1968, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio del arroz blanco durante la campaña 1968-69.*

#### Fundamento

La producción y mercado del arroz cáscara se encuentran regulados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2222 de 1965, de fecha 22 de julio de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" número 185).

En la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de mayo de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 121), se determinan los grupos de variedades de arroz y las características de los arroces cáscara y blanco y defectos e impurezas admitidos.

Esta última disposición se encuentra modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 132), sobre tipificaciones del arroz cáscara.

Por las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 136) y de 10 de agosto de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" número 199), se establecen las normas de regulación de la campaña arroceira 1968-69.

La inamovilidad de precios se encuentra establecida en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 15 de 1968, de fecha 7 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 269), obliga en este aspecto a mantener los precios que regían en 18 de noviembre de 1967.



De acuerdo con las disposiciones citadas, esta Comisaría General, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 24 de junio de 1941, dispone lo siguiente:

#### *Libertad en la industrialización*

Artículo 1.º Tanto el arroz blanco que la industria produzca, procedente del arroz cáscara adquirido por ésta directamente, como los subproductos que obtengan en la transformación, continuarán en régimen de libertad de comercio en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en esta Circular.

Art. 2.º Las elaboraciones de arroces en blanco para atención del mercado interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de mayo de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" número 121), serán las siguientes:

#### *Porcentajes máximos en peso para la clase de granza, selecta y primera*

Medianos que no atraviesan el tamiz número 14: 2, 5 y 0

Medianos que no atraviesan el tamiz número 13: 0, 1 y 8.

Medianos que no atraviesan el tamiz número 13: 0, 0 y 2.

Granos amarillos y cobrizos: 0,20, 0,75 y 2.

Granos rojos y veteados rojos: 0,50, 1,50 y 3.

Granos yesosos y verdes: 2, 5 y 10.

Granos manchados y picados: 0,50, 1 y 3.

Impurezas (piedras, granos vestidos, cascarrillas, etc.): 0,10, 0,25 y 0,50.

Cantidad mínima de granos blancos enteros sin defectos: 94,70, 85,50 y 71,50.

Total peso: 100, 100 y 100.

Contenido máximo en humedad: 15, 15 y 15.

#### *Elaboraciones*

Art. 3.º Los industriales arroceros podrán realizar el tipo de elaboración que consideren más conveniente para atender las exigencias que reclame el mercado, con sujeción a las tipificaciones señaladas en el artículo 2.º de esta Circular.

#### *Regulación del mercado nacional*

Art. 4.º Para asegurar al sector consumidor el normal abastecimiento de arroz, deberá hallarse el mercado nacional, durante toda la campaña, abastecido de arroz blanco de la clase "primera", que contendrá como máximo el 10 por 100 de medianos y las restantes características determinadas en el artículo 2.º de esta Circular.

#### *Obligatoriedad de existencias de arroz "primera"*

Art. 5.º Los establecimientos que se dediquen a la venta del arroz dispondrán con carácter obligatorio de existencias del tipo de elaboración de la clase "primera" que se establece en el artículo anterior.

Esta clase de arroz podrá ser despachada a granel en su venta al público, excepto en los autoservicios y supermercados, que podrán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

#### *Precio de venta al público*

Art. 6.º Para la citada clase de arroz a granel, el precio máximo de venta al público, durante toda la campaña, se fija en 13,20 pesetas kilogramo para las provincias peninsulares, excepto las que se abastecen de su propia producción, que será el de 12,70 pesetas kilogramo.

Cuando esta clase de arroz se presente "Matizado", los precios serán de 13,30 pesetas y 12,80 pesetas kilogramo, respectivamente.

Con respecto a las provincias insulares, Plazas y Provincias Africanas, el precio máximo de venta al público para la clase "primera" será fijado por esta Comisaría General, teniendo en cuenta los mayores gastos de transporte, derechos portuarios, etc., etc.

#### *Márgenes comerciales para arroz de regulación*

Art. 7.º Para el arroz de regulación clase "primera" se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacenes, 0,55 pesetas (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales); detallistas, 0,75 pesetas por kilogramo, respectivamente.

#### *"Stock" en poder de los mayoristas*

Art. 8.º Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas de la clase "primera" para atender los pedidos que formulen los establecimientos de detall.

#### *Régimen de compras y precio en molino para el arroz "primera" de regulación*

Art. 9.º Tanto los mayoristas como los detallistas podrán realizar libremente las compras de arroz que sean necesarias para atender las exigencias del público.

En el supuesto de que los industriales elaboradores, por agotamiento de los arroces clase "primera", no contasen con existencias para hacer frente a la

demanda, los referidos mayoristas o detallistas deberán acudir a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, quienes se harán cargo de las peticiones que formulen, a fin de que esta Comisaría General disponga su concesión al precio de 11,30 pesetas kilogramo (incluido Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y el de igual tipo de elaboración que se presente "Matizado", a 11,40 pesetas kilogramo.

Los precios anteriores, que se mantendrán inalterables durante toda la campaña, se entienden para mercancía colocada sobre vehículo o puerta de molino, envase nuevo comprendido y peso de 80 kilogramos, bruto por neto.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes pondrán en conocimiento de esta Comisaría General (Dirección Técnica de Recursos y Distribución) cuantas peticiones reciban de los mayoristas y detallistas de su provincia.

#### *Obligaciones de los detallistas*

Art. 10. En los establecimientos detallistas debe figurar en sitio visible al público un cartel en el que se indique la venta del arroz clase "primera" y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa, vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior al precio de la clase "primera".

Esta obligación deberá ser anunciada al público en el cartel de precios a que se ha hecho referencia anteriormente.

#### *Régimen de compras para entidades colectivas*

Art. 11. Los economatos laborales, colectividades, supermercados, cadenas comerciales, cooperativas de consumo, etc., podrán actuar sin ninguna limitación en la forma que se determina en el artículo 9.º, viniendo asimismo obligados a disponer en todo momento de arroz clase "primera" para atender la demanda que pueda producirse de este arroz.

#### *Vigilancia*

Art. 12. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos vigilarán las existencias del arroz clase "primera" comprobando la calidad y disponiendo lo necesario para que el público esté atendido de este producto al precio fijado.



*Arbitraje*

Art. 13. Los mayoristas y los detallistas, cuando se provean directamente de las industrias elaboradas, comprobarán las calidades de los arroces que adquieran, responsabilizándose con las mismas. Las discrepancias que puedan existir entre vendedor y comprador, en caso de producirse, podrán susanciarse mediante el arbitraje de la Estación Arroceras de Sueca.

También podrán realizarse comprobaciones en las provincias receptoras del arroz, siempre que no haya sido alterado el precinto de origen de los sacos que lo contengan. Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes tomarán las muestras de rigor, uniéndose el precinto de origen a las actas que se levanten al efecto.

*Arroces en blanco, selecto y granza*

Art. 14. Los arroces en blanco "Selecto" y "Granza" a que se refiere el artículo 2.º de esta Circular no podrán venderse a precio superior al que tuvieran el 18 de noviembre de 1967.

Estos arroces se expendrán al público envasados, ajustándose a cuanto determina el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de mayo de 1967.

Cuando se empleen envases comprendidos desde 250 gramos a cinco kilogramos, inclusive, deberá figurar en los mismos el precio de venta al público o, en su defecto, los detallistas tendrán a la vista del público un cartel único en el que se especifiquen las clases de arroz, marca y precio de venta.

Los envasadores quedarán exentos de responsabilidad en relación con el arroz envasado que ellos expendan, una vez practicada la apertura del envase y rotura del correspondiente precinto de origen, bien por el usuario final o por los intermediarios.

*Excepción para la venta a granel*

Art. 15. El arroz clase "primera" podrá venderse al público a granel. En este supuesto, en el envase que contenga la mercancía al ser despachada y como garantía de su contenido, deberá figurar la etiqueta o leyenda estampada por el elaborador, su nombre y dirección, y con caracteres claramente legibles, de medio centímetro de altura, por lo menos, la palabra "Arroz", clase "primera" y tipo a que pertenece, según su variedad botánica.

En el caso de expendirse envasado esta clase de arroz, el precio de venta al público no podrá rebasar un 10 % sobre el figurado en el artículo 6.º y

los envases deberán reunir las condiciones que se fijan en el apartado décimo de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de mayo de 1967. Bien entendido que, como se establece en el artículo 5.º de esta circular, los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel o envasado.

*Elaboraciones con destino al mercado exterior*

Art. 16. Los arroces cuyo destino sea atender demandas de mercados exteriores y preparados industriales distintos al mercado interior para uso de boca directa, podrán ser elaborados con porcentajes de granos partidos y defectuosos superiores a los señalados en el artículo 2.º de esta Circular.

*Prohibición de venta de medianos de arroz para consumo*

Art. 17. Se prohíbe la venta para consumo de boca de arroces cuyo contenido en medianos sea superior al señalado en el art. 2.º de esta Circular.

*Partidas a la venta*

Art. 18. A efectos de comprobación de calidad, tendrán la consideración como puestas a la venta todas las partidas de arroz blanco situadas en molino o almacén, con envases precintados, así como las que se encuentran en locales de venta, almacenes o depósitos de comerciantes al mayor y detall.

*Informe de las industrias y estadística sobre cosechas y comercialización*

Art. 19. Los industriales darán cuenta mensual a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes del movimiento de las entradas y salidas de arroz en molino, referido a cáscara y blanco, detallando por provincias las procedencias y destino, así como las clases de elaboración e informe de la cotización.

Resumidos y revisados los datos anteriores, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos los enviarán a esta Comisaría General (Dirección Técnica de Recursos y Distribución) dentro de la primera quincena del mes siguiente.

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y la Federación de Industrias Elaboradas de Arroz de España facilitarán a esta Comisaría General cuantos datos les sean solicitados en orden a la producción y comercio del arroz.

*Partes a rendir por el Servicio Nacional de Cereales*

Art. 20. El Servicio Nacional de Cereales, quincenalmente irá dando cuenta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de las compras y ventas efectuadas por provincias y clases de arroz, totalizando y arrojando las cantidades.

*Disponibilidades y elaboración del arroz cáscara adquirido por el Servicio Nacional de Cereales*

Art. 21. Para mantener abastecido el mercado del arroz blanco clase "primera", la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuando lo considere necesario, ordenará al Servicio Nacional de Cereales ponga a su disposición el arroz cáscara que precise de las existencias adquiridas a los productores.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes señalará en cada caso los programas de elaboración del arroz cáscara que utilice procedente del Servicio Nacional de Cereales.

En el caso de que se disponga la elaboración directamente por la Comisaría General de Abastecimientos, a través del Servicio Nacional de Cereales, los elaboradores se harán cargo de las adjudicaciones, previo pago de su importe, que se les asigne a puerta de almacén del Servicio Nacional de Cereales, debiendo entregarse envasada la mercancía.

Todas las cuestiones técnicas que se susciten con respecto a las calidades y rendimiento del arroz que se facilite por el Servicio Nacional de Cereales se someterán al arbitraje de la Estación Arroceras de Sueca.

*Comisión para entender de los excedentes de arroz*

Art. 22. La Comisión de Excedentes de Arroz a que se refiere el art. 2.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1968, creada en la campaña 1965-66, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 2222 de 1965, de 22 de julio, por Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 10 de 1965, será presidida por el excelentísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes o Director en quien delegue, y formarán parte de ella los representantes que designen los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Comercio y de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, Sindicato Nacional de Cereales, Sindi-



cato Nacional de Alimentación, Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España y Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España. Actuará de Secretario de la citada Comisión el Jefe de la Sección de Arroz de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### Sanciones

Art. 23. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

Las infracciones serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

#### Vigencia y anulaciones

Art. 24. La presente Circular entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", quedando en tal momento derogada la Circular de este Organismo número 4 de 1967, de fecha 20 de julio, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 179, de fecha 28 de julio del mismo año.

Madrid, 18 de diciembre de 1968. El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento. — Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento. Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del Boletín Oficial del Estado", número 313, de fecha 30 de diciembre de 1968).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 117

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Cebos envenenados

#### Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar a don Gonzalo Sancho Ibarra, propietario del vedado "Valdenaza de Arriba", de Aranda de Moncayo, para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Collado de Peña el Aguila", "Hoya de Peña el Aguila", "Hoya Ambrosio", "Collado de Purujosa" y "Barranco de Canalazo", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 9 de enero de 1969.

El Gobernador civil,  
José González - Sama y García

## SECCION CUARTA

Núm. 94

### Delegación de Hacienda

#### SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

#### Herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticias del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración general o local, verbalmente o por escrito, sin que esta manifestación pueda derivar obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el 10 por 100 del caudal líquido los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo 18 del Reglamento del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964 y prueben documentalmente:

- El fallecimiento intestado del causante.
- El municipio en que se hallaba domiciliado.
- La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte.
- La inexistencia de herederos legítimos.

e) Los bienes dejados a su fallecimiento por el causante; precisando, si fuera posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que en el ejercicio de su función o privadamente tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas se les recuerda la obligación (impuesta en el artículo 3.º del Reglamento de 23 de junio de 1828) que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o Patronal o Profesionales,

sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarios de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código civil), también deben contribuir al descubrimiento de herencias vacantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en circular de 16 de enero de 1962.

Zaragoza, 8 de enero de 1969. — El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, Fernando Marcos. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 65

### Administración de Tributos Directos

#### RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

#### Cédula de notificación

Esta Administración de Tributos Directos, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de agentes y representantes de artistas, y ejercicio de 1967, practicó liquidación definitiva o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Núm. 6. Antonio Molina Carmona (Tenor Fleta, núm. 116). Base: pesetas 90.000. Cuota: 1.890. Cuota líquida: 1.890 pesetas.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consi-



deran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto ante esta Administración, en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en plazo de ocho días, ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa, en plazo de quince días, ante el Tribunal provincial.

Zaragoza, 4 de enero de 1968. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 118

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 9 de los corrientes, acordó fijar el día 21 de enero próximo, a las once horas, para proceder a la ocupación de la finca número 159 de la calle de San Juan Bosco, de esta Inmortal Ciudad, con arreglo a las normas en vigor, propiedad de don Aurelio Lorente Mota y don Carmelo Gil Gil, y sobre la que pesa una hipoteca del Banco de Aragón.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para conocimiento de cuantos pudieran resultar interesados y a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación vigentes.

Zaragoza, 10 de enero de 1969. — El Alcalde, A. Oliden. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 87

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos 143 y 144 de 1968 se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a don Fernando Alonso Maella:

Un frigorífico eléctrico, de unos 220 litros de capacidad, marca "Electrolux". Valorado en 8.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 15 de febrero, a las doce de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura, debiendo depositar los posibles licitadores el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1969. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, José-Luis García.

\* \* \*

Núm. 88

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 203 de 1968 seguidos contra Jacinto Prades Gómez, por débitos de salarios, se sacan a segunda pública subasta los siguientes bienes:

Un torno cilíndrico de 1.500 milímetros entre puntos, marca "C. E. M.", modelo B, con motor eléctrico acoplado de 2 CV, número 80231. Valorado en 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 15 de febrero, a las doce de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1969. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, José-Luis García.

\* \* \*

Núm. 89

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos 202 de 1968, seguidos contra Angel Alamán Muñoz, por dé-

bitos de salarios, se sacan a la segunda pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de coser, industrial, marca "Alfa", modelo 105-5, número 22.295, con su motor acoplado de 1/8 CV, número 357.559, Valorada en pesetas 6.000.

Otra máquina de coser industrial, marca "Alfa", modelo 105-5, número 28.877, con su motor eléctrico acoplado de 1/10 CV, marca "Vergel", número 8-51. Valorada en 6.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de febrero, a las doce horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100, debiendo consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. El Secretario, José-Luis García.

\* \* \*

Núm. 90

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 197 de 1968, seguidos por débitos de salarios, contra Manuel Manjón, se sacan a segunda pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir marca "Hispano-Olivetti", "Lexicón 80", de 120 espacios, número 1097222, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 9.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura el próximo día 15 de febrero, a las doce horas de su mañana. Se advierte a los licitadores que deberán depositar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran ésta, rebajada en un 25 por 100.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1969. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, José-Luis García.

\* \* \*

Núm. 91

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos número 168 de 1968,



seguidos contra Mariano Aparicio Blasco, por débitos de salarios, se sacan a tercera pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un televisor de 23 pulgadas, marca "Vanguard", modelo superautomático, con U. H. F. incorporado y estabilizador, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en pesetas 14.000.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de febrero, a las doce horas de su mañana, debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la tasación y no admitiéndose posturas que no cubran ésta, rebajada en un 25 por 100.

Dado en Zaragoza a 7 de enero de 1969. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, José-Luis García.

## SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el año 1969 los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia o Consultado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 26 de enero y 9 y 16 de febrero próximos, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Núm. 102

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Juan-Antonio Gabarre González, hijo de Pedro y Emilia, que nació en esta villa el día 17 de octubre de 1948.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1969, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

- 6.744. Tauste  
46. Ejea de los Caballeros (número 2-1968)

### Cuenta general del presupuesto ordinario

71. Gelsa  
76. Alborge (1968)  
99. Alforque (1968)

### Cuenta de caudales

71. Gelsa  
76. Alborge (1968)  
99. Alforque (1968)

### Cuenta de administración del patrimonio

71. Gelsa

### Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

71. Gelsa

### Cuenta general del presupuesto y relación de deudores y acreedores

71. Gelsa

### Expediente de suplemento de crédito

58. Botorríta  
70. Cimballa (1968)  
73. Longares

### Expediente de transferencia de crédito

69. San Mateo de Gállego (1968)  
70. Cimballa (1968)  
73. Longares

### Expediente de habilitación de crédito

70. Cimballa (1968)

### Lista cobratoria de rústica

53. Monreal de Ariza

### Lista cobratoria de urbana

54. Monreal de Ariza

### Liquidación del presupuesto ordinario

76. Alborge (1968)  
99. Alforque (1968)

### Presupuesto municipal ordinario

43. Epila

### Padrón de beneficencia municipal

41. Villanueva de Huerva  
43. Epila  
52. Sos del Rey Católico

### Padrón sobre el rodaje

101. Leciñena

### Rectificación padrón municipal de habitantes

42. Leciñena  
76. Alborge (1968)  
99. Alforque (1968)  
104. Tabuena

Núm. 98

GALLUR

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar, en primer período, al concurso-subasta para la ejecución de las obras de urbanización del acceso a la villa en la plaza del Justicia, junto a la carretera y cuartel de la Guardia Civil, con arreglo al proyecto técnico y a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las trece horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de anuncios.

Gallur, 8 de enero de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 100

GALLUR

Por acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar, en primer período, al concurso subasta para el arriendo del servicio de recogida de basuras y de transporte, con arreglo al proyecto técnico y a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a las trece horas, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tablilla de anuncios.

Gallur, 8 de enero de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 103

LITAGO

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de enero de 1969, y con el "quórum" que establece el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.



za, por un importe de 125.000 pesetas, a devolver en diez años, sin interés, para obras de reparación de la Casa Ayuntamiento.

El expediente, con todos sus documentos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Litago, 7 de enero de 1969. — El Alcalde, Martín Peña.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 107

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 429 de 1968, se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" a instancia de don Francisco Curiel Aparicio, mayor de edad, vecino de Lumpiaque (Zaragoza), de su hermana doña Consolación Curiel Aparicio, que falleció en Lumpiaque el 30 de abril de 1968, viuda de don Vicente Adiego Lozano, de cuyo matrimonio no queda descendencia en la actualidad.

Se anuncia por medio de la presente la muerte sin testar de dicha causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Francisco y Alejandro-Joaquín Curiel, a fin de que dentro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de referencia para alegar lo que a su derecho convenga, reclamando la herencia.

Dado en Zaragoza, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 93

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 339 de 1967, sobre hurto,

contra Angeles Pueyo Gastón, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la citada penada.

Una máquina de coser marca "Alfa", número 1.033, en buen uso; tasada pericialmente en la suma de 3.350 pesetas.

Un tocadiscos marca "Cosano", número 1.900, justipreciado en la suma de 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el próximo día 20 de enero y hora de las once, previniéndose que para tomar parte en la misma será condición indispensable consignar previamente en la Mesa de este Juzgado el 10 por 100 del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, cumpliéndose los demás requisitos previstos para esta clase de actos por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Magistrado, Juez de instrucción, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 82

#### JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 24 de los corrientes, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que seguidamente se describen, embargados en los autos de juicio ejecutivo 333 de 1967, seguidos a instancia del Procurador señor Sanagustín, en representación de don Antonio Junqueras Pocino, contra don José Dolset Montull, sobre reclamación de cantidad, los cuales se hallan depositados en don Sabás Salazar Martínez (avenida Cataluña, 254 duplicado).

Una hormigonera con motor eléctrico, usada. Valorada en 13.000 pesetas.

Una pluma de cable, con su correspondiente motor eléctrico, usada. Valorada en 12.000 pesetas.

Una aserradora con motor eléctrico, número 63211, con dimensiones de mesa de 0,70 x 0,70, usada. Valorada en 4.000 pesetas.

Diez picos usados. Valorados en pesetas 250.

Diez palas, usadas. Valoradas en pesetas 250.

Veinte tablones de unos cuatro metros de largo, para obra, muy usados. Valorados en 400 pesetas.

Cuatro caballetes metálicos, de una altura para cuatro metros. Valorados en 400 pesetas.

Valor total de los bienes: 30.300 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 92

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 48 de 1968, instado por don Angel Laín Corbas, contra el propietario de "Muebles Correduría", Sevilla, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un mueble librería poliéster de 1,80 por 1,70 metros de alto; valorado en 5.000 pesetas.

Una mesa camilla con patas de hierro, de 0,30; valorada en 800 pesetas.

Total, 5.800 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de enero, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, en Sevilla, calle Doctor Letamendi, número 11, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).



## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 82

## PINA DE EBRO

## Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta villa en providencia de 7 de enero de 1969, dictada en los autos de juicio de faltas número 98 de 1968, contra Ramón Marsal Plana, cuyo último domicilio fue en carretera de Massana, sin número, Andorra la Vieja, sobre infracción Ley de Caza, se cita por medio de esta cédula a don Ramón Marsal Plana para que comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de enero de 1969, a las once treinta horas, con objeto de celebrar el oportuno juicio, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pina de Ebro, siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Miguel Peco de Pablo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 96

JUNTA REGIONAL  
DE CONTRATACION  
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Expediente MI-32-68 (54-68 central).

A las diez horas treinta minutos del día 18 de febrero próximo se reunirá esta Junta en sus locales (avenida de Hernán Cortés, número 31, Zaragoza) para proceder a la enajenación, por el sistema de subasta, del material inútil o en desuso, existente en Cuerpos, Centros y establecimientos de esta Región Militar, así como la situación de los lotes confeccionados y su precio mínimo:

En el Gobierno Militar de Huesca

Lote número 1, por precio de pesetas 564. Lote número 2, por precio de 79 pesetas.

En la Academia General Militar  
de Zaragoza

Lotes números 3, 4 y 5, por precio de pesetas 228,20; 662,10 y 552,85, respectivamente.

En la Comandancia de Obras  
de la 5.ª Región de Zaragoza

Lotes números 6, 7, 8 y 9, por precio de pesetas 23.115; 7.000; 128.156 y 19.471, respectivamente.

En el Parque de Sanidad  
de la 5.ª Región de Zaragoza

Lote número 10, por precio de pesetas 8.630.

En la Agrupación de Sanidad  
número 5 de Zaragoza

Lotes números 11 y 12, por precio de pesetas 2.185 y 16, respectivamente.

En el Regimiento Infantería  
"Las Navas" número 12 de Zaragoza

Lotes números 13 y 14, por precio de pesetas 592 y 1.586, respectivamente.

En el Regimiento Cazadores  
Alta Montaña "Galicia" núm. 64 de Jaca

Lotes número 15 y 16, por precio de pesetas 13.454 y 894,75, respectivamente.

En el Parque de Artillería de Zaragoza

Lotes números 17, 18, 19, 20 y 21, por precio de pesetas 36.000; 67.000; 67.000; 42.086 y 47.313,10, respectivamente.

En el Regimiento de Pontoneros  
y Especialidades de Ingenieros  
de Zaragoza

Lote número 22, por precio de pesetas 1.430.

En la Agrupación de Intendencia  
número 5 de Zaragoza

Lote número 23, por precio de pesetas 900.

En la Unidad Veterinaria número 5  
de Zaragoza

Lote número 24, por precio de pesetas 500.

En el Almacén Regional de Intendencia  
de Zaragoza

Lotes números 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, por precio de pesetas 7.517,20; 19.000; 19.500; 18.250; 17.198; 9.285; 35.000; 39.050; 19.390; 6.513,50; 1.645; 35.406; 48.426 pesetas; 1.717,50 2.774; 3.040; 2.700,40; 86.512; 7.716; 13.526,70 y 9.200, respectivamente.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo pliego cerrado, acompañadas de los documentos reglamentarios.

Para concurrir al acto de la licitación y garantizar su cumplimiento los oferentes deberán constituir ante esta Junta un depósito equivalente al 10 % del importe de sus ofertas, pudiéndose utilizar aval bancario. La expresada fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente distintas proposiciones.

Los pliegos de cláusulas, así como el detalle de todos los lotes, pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta (avenida de Hernán Cortés, número 37, primero), todos los días hábiles, de once a trece horas.

El importe del presente anuncio será abonado proporcionalmente entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de enero de 1969.

Núm. 97

## BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 1.322, expedida por la oficina de Ariza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ella, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 8 de enero de 1969. — El Secretario general, Alberto Escudero.

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 280 "  
Año . . . . . 500 "  
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones